

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AMURRIO

*Sentencia n.º 32/07*

En Vitoria-Gasteiz (Álava) a treinta de abril de dos mil siete.

Vistos por mí, Ana Isabel Barredo López, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Amurrio (Álava), los presentes autos de Juicio de Faltas Inmediatas 20/07, seguidos por una falta de agresión y amenazas, como denunciante D. Sergio Manuel de Oliveira Matins, como denunciados D. Manuel Francisco Leitao Marques, D. Jorge Manuel Vieira de Barros y D. José Manuel Ribeiro Vieira, como interprete Dña. Ana Claudia Almeida da Silva.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En el acto del juicio que se celebró el día 30 de abril de 2007 en la sala de vistas de este Juzgado, al que comparecieron las partes. Por el denunciante se manifiesta su deseo de retirar la denuncia formulada. Por el Ministerio Fiscal no se formula acusación.

Segundo.—Que en la tramitación del presente juicio se han observado todas las formalidades y prescripciones legales.

#### Hechos probados

Probado y así se declara, que en el presente juicio no se ha formulado acusación, ni pública, ni privada.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Como sabemos el proceso penal se rige entre otros principios por el principio acusatorio STC n.º 273/1999 fecha BOE 17-10-2000.

En el presente caso la sentencia absolutoria deviene obligada, ante la retirada de la denuncia por el denunciante Sr. Oliveira y falta de acusación del Ministerio Fiscal.

Segundo.—Establece el artículo 123 del Código Penal que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Determinando el artículo 240.2 «in fine» que no se impondrán nunca las costas a los procesados que fueren absueltos.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Francisco Leitao Marques, D. Jorge Manuel Vieira de Barros y D. José Manuel Ribeiro Vieira, de las faltas contra las personas que se les imputaban en estos autos, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Álava en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Amurrio (Álava), 18 de octubre de 2007.—El Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 Amurrio (Álava).—65.213.

#### ANDÚJAR

Don Rafael López de Cervantes Valencia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Andújar,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 430/05 se sigue a instancia de Catalina Barragán Vicaria expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Vicaria Pérez, nacido el 16 de noviembre de 1910, natural de Marmolejo (Jaén), vecino de Marmolejo (Jaén), quien se ausentó de su último domicilio en 1936, no teniéndose de él noticias desde esa misma fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Andújar, 27 de octubre de 2006.—El Juez Titular.—62.776.

y 2.ª 2-11-2007

#### LA LAGUNA

Doña Raquel Díaz Díaz, Magistrado-Juez,

Hago saber: en este juzgado de primera instancia n.º 4, con número 0000381/2007 se sigue procedimiento sobre extravío-sustracción-destrucción de letra-pagaré-cheque, iniciado por denuncia de Bancaja, que fue tenedor de dicho título en virtud de descuento, convirtiéndose la entidad denunciante en tenedora legítima del título, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el juzgado y formular oposición. Dado en La Laguna a 24 de septiembre de 2007.

La Laguna, 24 de septiembre de 2007.—65.192.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Don Urbano Álvarez Perálvarez, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona.

Por el presente hago saber que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el n.º 286/07, se ha declarado mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2007 el concurso de IP Plus Estructuras Metálicas, S.L. con domicilio en C/ Copérnico n.º 30 de Piera (Barcelona). Se ha designado como Administradores Concursales a: a) José Vicente Estrada Esteban (Auditor de Cuentas), con domicilio en Rbl. Catalunya n.º 18 de Barcelona b) Ramón Bonfill Salvado (Abogado), con domicilio en c/ Roger de Llúria n.º 44 6.ª-2.ª de Barcelona y c) Ros Casares, S.L. (Acreedor) con domicilio en Av. Primero de Mayo n.º 26 en Montmeló (Barcelona). Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Via Laietana n.º 8-10, 3.ª planta, de Barcelona y también en el Juzgado de la localidad de la concursada.

Barcelona, 4 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—65.252.

#### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Bilbao (Bizkaia), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 504/05, en el que figura como concursado Quinta de Calatrava sociedad limitada se ha dictado el auto aprobando judicialmente el convenio propuesto y aceptado en la Junta de acreedores que se celebrará el día once de diciembre de 2007, posteriormente se dicta auto de rectificación en el sentido que en donde dice que no se ha presentado propuesta de convenio debería de decir: «que si se ha presentado propuesta de convenio».

Segundo.—El auto de fecha diecinueve de septiembre de 2007 se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la Ley Concursal.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra el auto cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Lanza de Ciudad Real.

Bilbao (Vizcaya), 1 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—65.216.

#### MADRID

#### Edicto

D. Enrique Calvo Vergara, Secretario Del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario Abreviado n.º 269/05, de la Entidad Deltasig, S.L., representada por la Procuradora D.ª M.ª Paloma Manglano Thovar, en el que recayó resolución de fecha 10/4/07, acordando la conclusión del concurso por falta de bienes y derechos de la concursada, habiéndose aprobado la rendición de cuentas.

Y para su inserción en el B.O.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.3 de la Ley Concursal expido el presente en Madrid, a diez de abril de 2007.—el Secretario Judicial.—65.695.

#### MADRID

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 199/07, sobre D. José Antonio Neira Canalejo se ha presentado el informe, junto con su adición al mismo, de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.